



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

CONVENIO DE APOYO AL PLAN DE ACCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD

En Talca, a 26 de Enero del 2009, entre el **Servicio de Salud del Maule**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Oriente N° 936, representado por su Director (S) **DRA. Luz Peñaloza Serrano**, médico cirujano, Rut. N° 6.021.954-0, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **TENO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Arturo Prat N° 298, representada por su Alcaldesa **Doña Sandra Valenzuela Pérez**, Rut: 10.379.045-k, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un "**Plan de Acción para el fortalecimiento de la gestión en salud, plan 90 días**" con el objetivo de definir, focalizar y alcanzar metas claras y evaluables en áreas de gestión, prioritarias para la salud de la población, que dice relación con listas de espera de especialidades y procedimientos específicos como Mamografías.

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establece la siguiente actividad, que se relaciona con los objetivos establecidos en el Plan:

1. Detección temprana del cáncer de mama en mujeres asintomáticas de 50 a 54 años de edad pertenecientes a su comuna, a través de **30** mamografías preventivas, a realizarse al 30 de junio del año en curso, cuyo grado de cumplimiento, es de acuerdo a la siguiente tabla:

Fechas	N° Mamografías	% cumplimiento
Al 30 marzo de 2009	15	50%
Al 30 junio de 2009	15	50%
Total	30	100%

CUARTA:

La Ilustre Municipalidad de Teno se obliga a dar cumplimiento efectivo al plan de actividades establecido en la cláusula tercera, en cuanto a las metas y plazos allí establecidos.

QUINTA

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de \$ **409.560** (Cuatrocientos nueve mil quinientos sesenta pesos). El costo unitario de mamografía transferido por el Ministerio de Salud es de \$ 13.652 (trece mil seiscientos cincuenta y dos pesos).

SEXTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, una vez tramitada la resolución correspondiente y recepcionados los recursos desde el nivel central.

SEPTIMA:

En el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, aquélla deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA:

La Municipalidad deberá enviar al Servicio, al 30 de marzo, la nómina rutificada de las mujeres a las cuales se les otorgó dicho beneficio, correspondiente al 50% del total de mamografías estipuladas en la cláusula cuarta.

Con el fin de dar cumplimiento a la meta, al 30 de junio deberá enviar una segunda nómina rutificada del 50% restante.

DECIMA:

El Servicio de Salud realizará monitoreo del estado de avance en el cumplimiento de la meta, los segundos y cuartos lunes de cada mes de acuerdo al siguiente calendario: 9 y 23 de Febrero, 9 y 23 de Marzo, 6 y 20 de Abril, 4 y 18 de Mayo, 8 y 22 de Junio.

DECIMA PRIMERA:

El Servicio de Salud podrá solicitar el ingreso de la nómina rutificada de este plan, a algún sistema de registro informático que establezca y norme el Ministerio de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el cumplimiento de la meta contados desde la fecha de la resolución que aprueba el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder del Departamento de Recursos Financieros de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

DÉCIMA QUINTA:

La personería de Dra. Luz Peñaloza Serrano, para representar al Servicio de Salud del Maule consta de la Resolución N° 382 del 16/04/08 de la Dirección del Servicio de Salud. La representación de Doña Sandra Valenzuela Pérez, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Teno consta en Decreto Alcaldicio N° 505 del 06 de diciembre de 2008. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



DOÑA SANDRA VALENZUELA PÉREZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TENO

DRA. LUZ PEÑALOZA SERRANO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE